

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 109-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

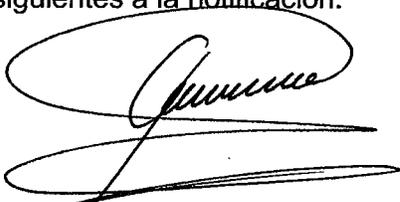
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA Nro. 10 DESCONGESTIÓN
SECRETARÍA DEL INTERIOR MUNICIPAL
ALCALDIA DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Bucaramanga, 28 de Julio de 2023.

El suscrito Inspector de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II adscrito a la Secretaria del Interior de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO, la Resolución **109-2022 del 29 de noviembre de 2022** por medio de la cual se declara el archivo de un expediente en materia administrativa, como quiera que la citación para notificación personal enviada a la dirección física fue devuelta con la constancia de que se encuentra cerrado.

PUBLIQUESE copia íntegra de la RESOLUCIÓN **109-2022 del 29 de noviembre de 2022** en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga www.bucaramanga.gov.co y en un lugar de acceso al público de la Inspección de Policía Urbana Nro. 10 En Descongestión II por el término de cinco (5) días, con la ADVERTENCIA de que la NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (inciso 2 artículo 69 C.P.A.C.A.) así como que contra la decisión adoptada PROCEDE el recurso de Reposición ante este Despacho y el recurso de Apelación ante el superior jerárquico, es decir ante la Secretaría del Interior. Los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.



Nombre: **JORGE ELIECER USCATEGUI ESPINDOLA**
Inspector de Policía Urbano
Inspección de Policía Urbana Nro. 10 en Descongestión II

Pto:/ Roxana Torres

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo RESOLUCION 109-2022
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA URBANA NRO. 10 DESCONGESTIÓN II

CONTRAVENCIÓN	Violación a la ley 232 de 1995 Decreto 1879 de 2008
ESTABLECIMIENTO	Restaurante Digame
MATRICULA MERCANTIL	9000086345
CONTRAVENTOR	Oscar Landeazabal Florez
CÉDULA	91.206.937
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO	Carrera 16 # 35-41
RADICADO	25222

RESOLUCIÓN NRO. 109-2022
NOVIEMBRE 29 DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE EN
MATERIA ADMINISTRATIVA.

EL INSPECTOR DE POLICÍA URBANO NRO. 10 EN DESCONGESTIÓN, en ejercicio de la función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008, y de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) demás normas y circulares concordantes, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

1. Que la investigación policiva con radicado 25222 fue avocada por la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales el 24 de marzo de 2015.
2. Que finalizado el término probatorio la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales procedió a emitir la Resolución 25222SA de septiembre 14 de 2015, resolución sancionatoria por medio de la cual se resolvió imponer sanción económica al establecimiento de comercio Restaurante Dígame ubicado sobre la Carrera 16 # 35-41 de Bucaramanga, propietario señor Oscar Landazabal Florez identificado con cédula de ciudadanía 91.206.937, consistente en Tres (3) S.M.L.M.V. equivalente a la suma de un millon novecientos treinta y tres mil cincuenta pesos (\$1.933.050) m/cte. a favor del tesoro municipal

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo RESOLUCION 109-2022
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

3. Una vez notificada personalmente esta resolución el 02 de octubre de 2015, el presunto infractor presenta recurso de reposición con subsidio de apelación contra la resolución sancionaría 25222SA el día 02 de octubre de 2015.
4. La Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales procedió a emitir la Resolución 25222 REP de octubre 14 de 2015, por medio de la cual se resolvió recurso de reposición confirmando en su totalidad, la resolución 25222SA del 14 de septiembre de 2015. Una vez notificada personalmente esta resolución el día 18 de noviembre de 2015, se realizó entrega de una copia íntegra y gratuita de la misma.
5. El día 18 de noviembre de 2015, se realiza remisión del proceso Rad- 25222 a segunda instancia secretaria del interior conociera las actuaciones adelantadas dentro del proceso administrativo sancionatorio, a efectos de resolver el recurso de apelación interpuesto contra la resolución N° 25222SA del 14 de septiembre de 2015.
6. El 28 de enero de 2016, el despacho emite auto que avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor OSCAR LANDAZABAL FLOREZ, contra resolución No.25222SA de septiembre 14 de 2015, emitida dentro el radicado 25222, en consecuencia, de lo anterior se ordenó:
 - Radicar las diligencias en el libro correspondiente.
 - Avocar el conocimiento con fundamento en la competencia otorgada a este despacho en el decreto Municipal N° 0215 de noviembre 27 de 2007.
 - Notificar a las partes mediante Estado 026 del 28 de enero de 2016.
7. Que una vez surtido el trámite de notificación por estado el despacho emite resolución 084-2016 de 11 de abril de 2016, por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación dentro del proceso rad N° 25222, el Secretario del interior del Municipio de Bucaramanga en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el Decreto N° 2014 de 27 de noviembre de 2007, procede a decidir sobre el asunto:
 - PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad la resolución N° 25222 SA del 14 de septiembre de 2015, emanada de la inspección primera de establecimientos de comercio y actividades comerciales donde se impone sanción al señor OSCAR LANDAZABAL FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía 91.206.937 en su calidad de propietario, consistente consistente en Tres (3) S.M.L.M.V. equivalente a la suma de un millon novecientos treinta y tres mil cincuenta pesos (\$1.933.050) m/cte. a favor del tesoro municipal.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo RESOLUCION 109-2022
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

8. Que una vez surtido el trámite de notificación personal de la resolución N° 084 de fecha 11 de abril de 2016, al señor OSCAR LANDAZABAL FLOREZ el día 22 de agosto de 2017 y estando debidamente ejecutoriado el acto administrativo que impuso la medida correctiva, las diligencias fueron remitidas mediante oficio el 13 de marzo de 2018 a la Secretaria de Hacienda – Ejecuciones Fiscales, en aras de efectuar el cobro coactivo.
9. Que, de acuerdo a lo anterior, la Inspección de Policía Urbana No.10 en Descongestión II, procedió a través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, a verificar la existencia de la Matricula Mercantil Nro.91.206.937-2 del establecimiento de comercio Restaurante Digame objeto de la investigación, en donde se avizora que a la fecha la misma se encuentra: CANCELADA desde el pasado Marzo 06 de 2019
10. Que, dado que a la fecha la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado, procede el archivo de las diligencias.

Con base a los hechos expuesto, se atenderán las siguientes

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO
DEL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS
SANCIONADORES. ART. 47 DEL C.P.A.C.A.**

Que, en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”*, según la Jurisprudencia concordante, las *“actuaciones que se adelanten después del 25 de junio de 2014, se ceñirán a las normas del Código General del Proceso, en lo pertinente.”*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 122 del código general del proceso, en el que se dispone: *“El expediente de cada proceso concluido se*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo RESOLUCION 109-2022
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.”.

Teniendo en cuenta que la resolución de archivo se está realizando en vigencia de las normas anteriormente descritas y con sustento en la información obtenida través de la página web del Registro Único Empresarial – RUES, mediante la cual se pudo constatar que la actividad comercial ejercida por el establecimiento de comercio objeto de la investigación administrativa ha finalizado desde Marzo 06 de 2019, de esta forma extinguiendo las circunstancias que dieron origen a la apertura de la presente actuación policiva.

En concordancia con los hechos mencionados anteriormente, esta inspección de policía, considera viable realizar el archivo del expediente nro. 25222

En mérito de lo expuesto, el despacho de la Inspección de Policía Urbana en Descongestión Nro. 10 del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley

RESUELVE:

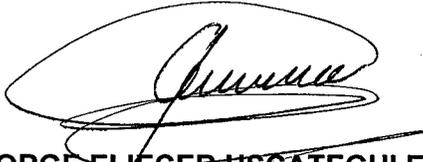
PRIMERO: CESAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO por infracción a la Ley 232 de 1995 y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008 con el radicado número 25222, en contra del establecimiento de comercio con actividad comercial “Restaurante Digame” ubicado sobre la Carrera 16 # 35-41 de la ciudad, propietario Oscar Landazabal Florez con cédula de ciudadanía número 91.206.937, por la extinción de los hechos que motivaron la actuación administrativa sancionadora y demás consideraciones anteriormente enunciadas.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo RESOLUCION 109-2022
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente providencia advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno; en caso de no ser posible surtir la notificación personal, proceder con la notificación por aviso o vía web en la sección El Atril de la Secretaría del Interior de la Página Web de la Alcaldía de Bucaramanga.

TERCERO: Una vez notificada y ejecutoriada la presente decisión de fondo, REMITIR A LA OFICINA DE ARCHIVO DE GESTIÓN las presentes diligencias, previo a las inserciones de rigor en el sistema PRETOR de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, así como en las bases de datos de la inspección de policía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



JORGE ELIEGER USCATEGUI ESPINDOLA
Inspector de Policía Urbano Numero 10 Descongestión II
Email: ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co
Tel. 6337000 - Ext. 334

Proyectó: Olga Lucia Rodríguez Suarez – Contratista CPS *OL*